

16 FEB 1989

VISTO:

El Expediente N° 2752-F-86 y su agregado N° 3222-F-86, ambos relacionados con el accidente de tránsito protagonizado entre el camión municipal, Dominio Q-044205, conducido a la sazón por el chofer Osvaldo MIGNOLET, y automóvil Ford Falcon Rural Dominio 040605 conducido por la señora Emediht del Carmen Retamal Fernandez, esposa del Señor José Roberto FITTIPALDI; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 037/86 se dispuso la instrucción de un sumario administrativo tendiente a esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades;

Que a fs. 43/44 se expide el Instructor Sumariante, sintetizando / los hechos que hacen al sumario precitado;

Que surge de lo actuado que el agente Osvaldo Mignolet es responsable del accidente ya que al realizar la marcha en retroceso, no adoptó el máximo de precauciones para realizar la maniobra;

Que además no denunció el accidente en tiempo y forma, no obstante de que el vehículo contaba con póliza contra todo riesgo, lo que imposibilitó / que se efectuara la denuncia del accidente en el Sector Patrimoniales del Área / de Contaduría;

Que sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el reclamo interpuesto por el Señor José Roberto FITTIPALDI no resulta procedente, toda vez que la acción por responsabilidad civil extracontractual estaría prescripta (Artículo 4037 del Código Civil);

Que si bien el tiempo transcurrido desde que ocurrió el hecho (24 / de diciembre de 1985), hace que la acción haya prescripto como para aplicar una sanción al causante, ello no obsta como para dejar sentado en su legajo personal, su obrar culposo y negligente en los hechos, motivo del presente sumario;

Que la Dirección General de Asuntos Legales, en su Dictamen n°410 / 88 (fs.46), manifiesta que las actuaciones se han desarrollado conforme a derecho y que comparte las conclusiones del Instructor Sumariante;

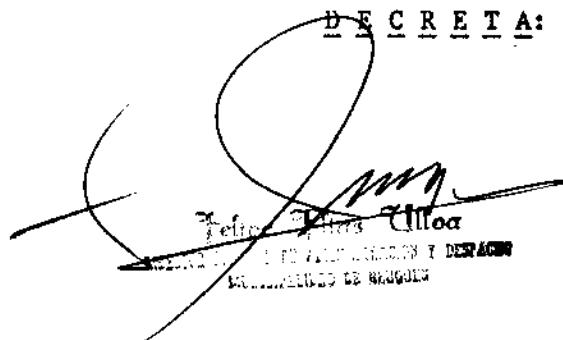
Que corrida vista del sumario al Señor Secretario de Servicios Públicos, Área de la cual depende el Señor Osvaldo Mignolet, informa a fs. 46 que comparte lo actuado por la Instrucción de Sumarios y que propone aplicar dos // días de suspensión al agente mencionado precedentemente, la cual deberá quedar en suspenso y como anotación en el legajo del causante, atento lo manifestado / en el antepenúltimo párrafo de lo manifestado por el Instructor Sumariante a fs. 44;

Por ello:

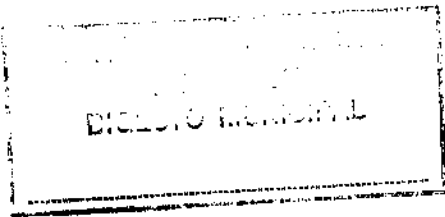
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

///2...

  
Felipe Torres Ulla  
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

e



Artículo 1°) DAR por finalizado el sumario dispuesto por Resolución N° 037/ - - - - - 1986, declarando el accidente de tránsito que protagonizara el Chofer OSVALDO MIGNOLET con el camión municipal Dominio Q-044.205 y el auto móvil Ford Falcon Rural Dominio Q-040.605, propiedad del Señor JOSE ROBERTO FITTEPALDI, como ocurrido en y por actos de servicios.-

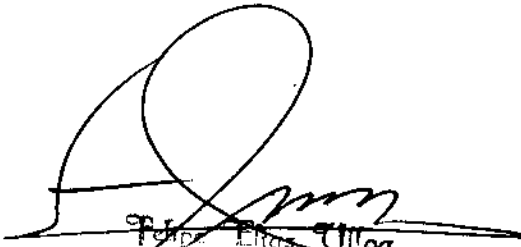
Artículo 2°) APLICAR al Agente OSVALDO MIGNOLET dos días de suspensión, la / - - - - - que quedará en suspenso atento el tiempo transcurrido, pero se/ registrará en el legajo del causante, en razón de considerársele responsable del accidente de tránsito, objeto de estos actuados.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios - - - - - de Obras Públicas a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos y el Secretario General del Departamento Ejecutivo.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Muni- - - - - cipal y oportunamente ARCHIVASE.-



FDO) BALDA  
IRIARTE  
FERRACIOLI

  
Pedro Luis Ulla  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÙBLICAS Y DEPARTAMENTO  
DE SERVICIOS PÙBLICOS DE NEUQUEN